
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Pue.
EDICTO.

Hago de su conocimiento que en el juicio de amparo directo **D-160/2024**, de los del índice de este Tribunal, con residencia en Avenida Osa Menor no. 82, Piso 3°, ala norte Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlixcáyotl, San Andrés Cholula, Puebla, C.P. 72810, el diez de julio de dos mil veinticuatro, se dictó un acuerdo en el que se ordena emplazar a EXPLOTADORA DE BEBIDAS BAMEX, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** tercera interesada a tal juicio, promovido por RENÉ GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, apoderado de la persona moral ESPAMEX NATURAL, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**; contra la sentencia definitiva de siete de febrero de dos mil veinticuatro, dictada en el juicio oral mercantil **436/2023**, del índice del **Juzgado Segundo de Distrito en Materia Mercantil Federal en el Estado de Puebla, Especializado en Juicios Orales, con residencia en San Andrés Cholula, Puebla; por medio de edictos**, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, a fin de que comparezca por conducto de su representante legal a defender lo que a su derecho corresponda, en términos del artículo 181 de la Ley de Amparo, dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito, con sede en San Andrés Cholula, Puebla, copia de la demanda de amparo, que motiva el referido juicio de amparo.

San Andrés Cholula, Puebla, dieciséis de agosto de dos mil veinticuatro.
El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito
Lic. Marcos Antonio Arriaga Eugenio
Rúbrica.

(R.- 558151)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

Emplazamiento a los terceros interesados Marcelo González Mariana; Martínez Aguilar Arly Alejandra; Quijano Ruiz Magali; Rodríguez Hipólito María del Carmen y Martínez Cruz Yaneri.
Presente.

En los autos del juicio de amparo indirecto número 1376/2022, promovido Alfonso López Salinas, contra actos del Congreso del Estado de Puebla y otras autoridades, a quienes reclama la ejecución del artículo 85 de la Ley del Transporte del Estado de Puebla, en relación al trámite administrativo de ampliación de parque vehicular e itinerario para la ruta Línea 2 con clave número CSNO17415270006; y al ser señalados Marcelo González Mariana; Martínez Aguilar Arly Alejandra; Quijano Ruiz Magali; Rodríguez Hipólito María del Carmen y Martínez Cruz Yaneri, como terceros interesados y desconocerse los domicilios correspondientes, el diecinueve de abril del año en curso, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los siguientes diarios "Excelsior", "El Universal" o "Reforma", con apoyo en los artículos 27, fracción III inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciendo de su conocimiento que deberán presentarse ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se les harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, 07 de agosto de 2024.
La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla
Lic. Verónica Iturbide Román
Rúbrica.

(R.- 557881)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan
EDICTO

TERCERO INTERESADO: Alfredo Morales Figueroa

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a cuatro de noviembre de dos mil veinticuatro.

En el juicio de amparo 1185/2023-III, promovido por Leticia Morales Figueroa, contra actos del Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México y otras, se hace del conocimiento al tercero interesado Alfredo Morales Figueroa, que deberá presentarse en las instalaciones de este Juzgado federal a fin de apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados en auto de veinticuatro de mayo de dos mil veinticuatro; asimismo, deberá señalar un domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, o bien, en algún Municipio donde se ejerce jurisdicción, apercibido que de no hacerlo, sin ulterior acuerdo las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista, quedando a su disposición en la actuario de este juzgado copias simples de la demanda de amparo y escrito de aclaración de demanda.

Atentamente
El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México
Óscar Durán Valdés
Rúbrica.

(R.- 558327)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado
del Vigésimo Noveno Circuito
Pachuca, Hgo.
EDICTO

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO NOVENO CIRCUITO
TERCERA INTERESADA: ADRIANA GONZÁLEZ SÁNCHEZ.

En los autos del juicio de amparo directo penal 448/2024, promovido por Gaudencio González de Lucio, contra la sentencia de cuatro de febrero de dos mil veintidós, dictada dentro del toca penal 373/2021, por la Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada Adriana González Sánchez, y se le concede un término de treinta días, contado a partir de la última publicación de los referidos edictos, para que comparezca a juicio y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la residencia de este órgano colegiado; apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado.

Atentamente
Pachuca de Soto, Hidalgo, siete de agosto de dos mil veinticuatro.
Secretario del Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito
Licenciado Francisco Javier Bravo Hernández
Rúbrica.

(R.- 558355)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado 2do. de Distrito
Pachuca, Hidalgo
EDICTO

En el juicio de amparo **1047/2022-7**, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por Daniel Hernández Vargas y Heliodoro Hernández Vargas, contra actos que reclaman del **Juez Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo**, se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de María Laura Trejo Cortés coadyuvante respecto al tercero interesado occiso Oscar Enrique González Trejo, a quien se informa que ante este Juzgado se encuentra radicado el juicio indicado, en el que se reclama el auto de formal prisión dictado en la causa penal 87/2011 del índice del Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, por ello, se

hace saber a María Laura Trejo Cortés, que deberá presentarse ante este Juzgado Federal sito en Boulevard Luis Donald Colosio número 1209, Reserva Aquiles Serdán, Fraccionamiento Colosio I, primera etapa, Edificio "B", 2º. Piso, Palacio de Justicia Federal, código postal 42084, Pachuca de Soto, Hidalgo, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a deducir los derechos que le correspondan, bajo apercibimiento que de no señalar domicilio, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por medio de la lista que se fija en un lugar visible de este juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo. Se le comunica que en autos están programadas las **diez horas con siete minutos del ocho de julio de dos mil veinticuatro**, para la celebración de la audiencia constitucional.

Pachuca de Soto, Hidalgo, 02 de julio de 2024.
Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo
Mirna Sánchez Paz
Rúbrica.

(R.- 558183)

Estados Unidos Mexicanos
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Baja California,
con sede en Mexicali
EDICTO:

Con fundamento en el artículo 82, fracción III del Código Nacional de Procedimientos Penales, se cita a José Eduardo Castro Ruiz, o quien se ostente como propietario en relación al vehículo tipo Vagoneta, marca GMC, modelo Denali Yukon, color Gris, placas VNA613B del Estado de Sinaloa, serie 1GKUKEEF6AR150945, para que comparezca con identificación oficial ante este Centro de Justicia Penal Federal, con domicilio ubicado en Calzada de los Presidentes sin número, esquina puente Quintana Roo, polígonos 8-3 fracción norte porción 2 y 8-3 fracción central, en esta ciudad, (Calzada de los Presidentes, número 1251, colonia Río Nuevo, código postal 21120), a las ONCE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO; pues en la declaratoria de abandono 2/2024 de este índice, se programó el desahogo de la audiencia solicitada por la fiscalía de la Federación en relación con la carpeta de investigación FED/SEIDO/UEITA-SON/0000164/2021.

Mexicali, Baja California, 07 de noviembre de 2024.
Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Baja California con sede en Mexicali
Freddy Soto González
Rúbrica.

(R.- 558360)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal
y Administrativa del Quinto Circuito
EDICTO:

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO.- Amparo promovido por Virginia Morales Lorenzo, Amparo Directo Penal 100/2024, se ordena emplazar a los terceros interesados José Luis Oroña Núñez y Raúl David Soto Fierro, haciéndosele saber que cuentan con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezcan al Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito, que por razón de turno le correspondió, a defender sus derechos como terceros interesados y señalen domicilio donde oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por medio de lista que se publica en los estrados de este tribunal, lo anterior toda vez que Virginia Morales Lorenzo, promovió demanda de amparo reclamando la sentencia dictada el veintiuno de junio de dos mil veintidós, por la Segunda Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, derivado del toca penal 77/2022.

Hermosillo, Sonora, a 16 de agosto de 2024.
Secretaria de Tribunal del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
María Margarita Domínguez Vásquez
Rúbrica.

(R.- 558378)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal
y Administrativa del Quinto Circuito
EDICTO:

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO.- Amparo promovido por Iván Estrada Elenes, Amparo Directo Penal 144/2024, se ordena emplazar al tercero interesado Rodolfo López Ibarra, haciéndosele saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca al Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito, que por razón de turno le correspondió, a defender sus derechos como tercero interesado y señale domicilio donde oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por medio de lista que se publica en los estrados de este tribunal, lo anterior toda vez que Iván Estrada Elenes, promovió demanda de amparo reclamando la sentencia dictada el quince de diciembre de dos mil dieciséis, por la Primera Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, derivado del toca penal 952/2008.

Hermosillo, Sonora, a 30 de octubre de 2024.
 Secretaria de Tribunal del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal
 y Administrativa del Quinto Circuito
María Margarita Domínguez Vásquez
 Rúbrica.

(R.- 558379)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Pue.
EDICTO.

Hago de su conocimiento que en el juicio de amparo directo **D- 143/2024**, de los del índice de este Tribunal, con residencia en Avenida Osa Menor no. 82, Piso 3°, ala norte Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlixcáyotl, San Andrés Cholula, Puebla, C.P. 72810, el once de julio de dos mil veinticuatro, se dictó un acuerdo en el que se ordena emplazar a Fernando Fernández Uriarte tercero interesado a tal juicio, promovido por Carlos Federico Vega Cajica, apoderado de BBVA **MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO**; contra la sentencia definitiva de treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro, dictada en el juicio oral mercantil **981/2023-I**, del índice del **Juzgado Segundo de Distrito en Materia Mercantil Federal en el Estado de Puebla, Especializado en Juicios Orales, con residencia en San Andrés Cholula, Puebla; por medio de edictos**, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, a fin de que comparezcan a defender lo que a su derecho corresponda, en términos del artículo 181 de la Ley de Amparo, dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito, con sede en San Andrés Cholula, Puebla, copia de la demanda de amparo, que motiva el referido juicio de amparo.

San Andrés Cholula, Puebla, cinco de noviembre de dos mil veinticuatro.
 El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito
Lic. Marcos Antonio Arriaga Eugenio
 Rúbrica.

(R.- 558382)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México
Juicio de Amparo P- 1870/2023-VI
EDICTO

TERCERO INTERESADO: Adán Nájera Martínez.

En los autos del juicio de amparo número **1870/2023-VI**, promovido por Tiendas Chedraui, sociedad anónima de capital variable, a través de su apoderado legal Jorge Alfonso Díaz Mandujano, contra actos del **Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y otras autoridades**, se ha señalado como tercero interesado a Adán Nájera Martínez, de quien se desconoce su domicilio actual, por lo que mediante proveído de **nueve de agosto de dos mil veinticuatro**, se ordenó emplazarlo a juicio por medio de **edictos**, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de

Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Queda a disposición en este Juzgado, copia simple de la demanda de amparo y de su escrito aclaratorio, los cuales, en síntesis, dicen: Tiendas Chedraui, sociedad anónima de capital variable,...

AUTORIDADES RESPONSABLES Y ACTOS RECLAMADOS

1. **Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.**

2. **Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México**

3. **Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.**

Autoridades a las que se les atribuyó lo siguiente:

a) La emisión de la resolución al recurso de inconformidad RIA 609/23 de fecha treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés.

b) La resolución emitida en el recurso de revisión en materia de acceso a la información pública con número de expediente INFOCDMX/RR.IP.4490/2023 y su acumulado INFOCDMX/RR.IP.4491/2023 en cumplimiento a la resolución del recurso de inconformidad RIA 609/23, de fecha veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés.

c) Cualquier acto tendiente al cumplimiento de los actos que se impugnan

De igual manera, hágase de su conocimiento que mediante proveído de **once de julio de dos mil veinticuatro**, se señalaron las **DIEZ HORAS DEL CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO**, para la celebración de la audiencia constitucional. Además, se le hace saber al citado tercero interesado Adán Nájera Martínez que deberá presentarse dentro del **término de treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación de éste edicto, a fin de que comparezca al juicio de amparo de mérito, para hacer valer lo que a su interés convenga. En el entendido que de no hacerlo dentro del término concedido, **dicho juicio se seguirá conforme a derecho y se le tendrá por emplazado al mismo, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista de acuerdos publicada en los estrados de este juzgado.**

Ciudad de México, dieciséis de agosto de dos mil veinticuatro.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México

Lic. Francisco Javier García Hernández

Rúbrica.

(R.- 557885)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

Fabiola Cendejas Bojórquez y Valeria Saldaña Cendejas, en su carácter de terceros interesados.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por Arturo Saldaña Reyna, contra la sentencia de veintiséis de abril de dos mil veinticuatro dictado por la Quinta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, dentro del Toca Penal 448/2023, por auto de doce de junio de dos mil veinticuatro, se radicó la demanda de amparo directo bajo el número 175/2024 y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, este Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que a Fabiola Cendejas Bojórquez y Valeria Saldaña Cendejas, le asiste el carácter de parte tercero interesa en el presente juicio de amparo; por lo cual este Tribunal ordenó sus notificaciones, por medio de edictos, mediante acuerdo de doce de agosto de la presente anualidad, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b) y c), de la Ley de Amparo vigente.

El edicto deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República (Excélsior), para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, Fabiola Cendejas Bojórquez y Valeria Saldaña Cendejas, en su carácter de parte tercera interesada, se apersonen al presente juicio, señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar donde radica este Tribunal Colegiado, con el apercibimiento de que de no hacerlo así, se le tendrá por notificada y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les realizarán por medio de lista que se publica en los estrados de este órgano colegiado, en términos del artículo 29 de la actual Ley de Amparo; asimismo, hágase saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de amparo, se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado.

Mexicali, Baja California, doce de agosto de dos mil veinticuatro.

Secretario de Tribunal del Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito

Héctor Andrés Arreola Villanueva

Rúbrica.

(R.- 557990)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
Juzgado Cuadragésimo Cuarto de lo Civil de Proceso Oral
“EDICTO”

En el cuaderno de amparo promovido por GARCÍA SALGADO RODRIGO, relacionado a los autos del juicio ORAL MERCANTIL, promovido por RODRIGO GARCÍA SALGADO en contra de JOSÉ CARLOS COJAB MICHAN, expediente 987/2021, secretaria “A”, radicado en el juzgado Cuadragésimo Cuarto Civil de Proceso Oral, con domicilio Av. Patriotismo 230, piso 14, Colonia San Pedro de los Pinos, Alcaldía Benito Juárez de esta Ciudad de México, ordenó mediante acuerdos diecinueve de septiembre del dos mil veinticuatro, uno de agosto del dos mil veinticuatro, y dieciocho de junio del año dos mil veinticuatro, formar cuaderno de amparo emplazar al tercero interesado JOSÉ CARLOS COJAB MICHAN, haciéndole entrega de la copia simple de traslado de la demanda de amparo dirigida al H. Tribunal Colegiado del Primer Circuito en Turno, en contra de la Sentencia Definitiva de fecha veintiuno de mayo de dos mil veinticuatro, la cual se admite a trámite.

Ante la imposibilidad de localizar a JOSÉ CARLOS COJAB MICHAN procédase a emplazar por medio de edictos por ser tercero interesado; que se publicaran POR TRES VECES de SIETE EN SIETE días en el “DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION” y en el periódico “DIARIO DE MEXICO”, haciéndole saber que deberá presentarse a este juzgado dentro de la secretaria “A”, a recibir las copias de traslado de la demanda de garantías y los acuerdos antes mencionados, dentro del término de TREINTA DÍAS HABILES, contados a partir del día siguiente hábil de la última publicación que se realice y se encuentre en posibilidad de deducir sus derechos de la misma.

La C. Secretaria de Acuerdos
Lic. Griselda Cortes Benhumea
Rúbrica.

(R.- 558112)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado 2do. de Distrito
Pachuca, Hidalgo
EDICTO

En el juicio de amparo **232/2024-2**, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por **Irineo Pérez Reyes**, contra actos que reclama del **Juez Mixto de Primera Instancia en el Distrito Judicial de Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo** y otra autoridad, se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de la **tercera interesada Félix Pérez Reyes**, a quien se informa que ante este Juzgado se encuentra radicado el juicio indicado, en el que se reclama la notificación y/o emplazamiento que se le practicó dentro del juicio sucesorio intestamentario a bienes de Carlos Vidal Durán y/o Carlos Pérez Duran y/o Carlos Pérez y/o Carlos Vidal Pérez Duran, radicado bajo el número 190/2016 del índice del Juzgado Mixto de Primera Instancia del distrito judicial de Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo, por ello, se hace saber a **Félix Pérez Reyes**, que deberá presentarse ante este Juzgado Federal sito en Boulevard Luis Donald Colosio número 1209, Reserva Aquiles Serdán, Fraccionamiento Colosio I, primera etapa, Edificio “B”, 2º. Piso, Palacio de Justicia Federal, código postal 42084, Pachuca de Soto, Hidalgo, dentro del término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a deducir los derechos que le correspondan, bajo apercibimiento que de no señalar domicilio, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por medio de la lista que se fija en un lugar visible de este juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo. Se le comunica que en autos están programadas las **diez horas con veinte minutos del diecinueve de julio de dos mil veinticuatro**, para la celebración de la audiencia constitucional.

Pachuca de Soto, Hidalgo, 26 de junio de 2024.
Secretario del Juzgado Segundo
de Distrito en el Estado de Hidalgo
Oscar Daygel Arriaga Amador
Rúbrica.

(R.- 558351)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito
Pachuca de Soto, Hidalgo
TEXTO DE EDICTOS

TERCEROS INTERESADOS:

IVÁN HUERTA MORENO Y ROQUE SÁNCHEZ SÁNCHEZ

“Con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso C, de la ley de Amparo, se ordena la siguiente publicación: En el juicio de amparo directo 652/2024, promovido por Uziel Francisco Javier García Caudillo, **por propio derecho**, contra actos de la **Sala Colegiada del Sistema Penal y Oral del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo**, se dictó un acuerdo que ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de los terceros interesados Iván Huerta Moreno y Roque Sánchez Sánchez, a quienes se hace del conocimiento que en el Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito, con residencia en Pachuca de Soto, Hidalgo, se encuentra radicado el juicio de amparo mencionado, en el que señaló como acto reclamado la resolución de treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro, dictada en el toca penal 61/2024 del índice de la citada sala colegiada. Por ello se hace del conocimiento de Iván Huerta Moreno y Roque Sánchez Sánchez, que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a efecto que si lo estiman pertinente hagan valer sus derechos que les asisten y señalen domicilio en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante el tribunal colegiado, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista de acuerdos que se fija en un lugar visible de este tribunal.”

Pachuca de Soto, Hidalgo, a veinticuatro de julio de dos mil veinticuatro.
 La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
 del Vigésimo Noveno Circuito
Lic. Yolanda Campeas Valpuesta
 Rúbrica.

(R.- 558359)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de Hidalgo, con sede en Pachuca
EDICTO

Para emplazar a: ICA Transporte, sociedad anónima de capital variable.

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted:

En los autos del conflicto individual de seguridad social 195/2024-II, promovido por Rodolfo Leyva Uresti, en el que demanda ante este Tribunal diversas prestaciones de ICA Transporte, sociedad anónima de capital variable y otros; se le ha señalado como demandado y, como se desconoce su domicilio actual, en acuerdo de siete de agosto de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazarla por edictos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana y en el sitio de internet del Poder Judicial de la Federación, los cuales se realizarán por dos veces en cada uno de los medios antes descritos, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, a fin de que dentro del término de sesenta días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 712, párrafos cuarto y quinto, de la Ley Federal del Trabajo, acuda al local que ocupa este Tribunal a presentar su contestación, con la aclaración de que la notificación realizada de esta forma surte sus efectos a partir del día siguiente de la última publicación. Quedando a su disposición, en las oficinas que ocupa este Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Hidalgo, con sede en Pachuca, con domicilio en Boulevard Luis Donald Colosio, número 4604, Segundo Piso, Fracción I, Fraccionamiento del Palmar, Pachuca de Soto, Hidalgo, a recoger las copias de traslado para comparecer a juicio si a sus intereses conviene, autorizar persona que la represente y señalar domicilio en esta ciudad (Pachuca de Soto, Hidalgo), para recibir notificaciones; apercibida que de no hacerlo, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvencción. Finalmente, se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, dentro de la residencia de este Tribunal, pues de no hacerlo así, las posteriores notificaciones se realizarán por boletín.

Pachuca de Soto, Hidalgo, siete de agosto de dos mil veinticuatro.
 Secretaria Instructora adscrita al Segundo Tribunal
 Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado
 de Hidalgo, con sede en Pachuca
Yomali Nathali Vázquez Fuentes
 Rúbrica.

(R.- 558362)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Veracruz,
con sede en Boca del Río
Sección Amparo
EDICTO.

A. Miguel Ángel Martínez Hernández.

Se le hace saber que HUGO ENRIQUE PAZ ESPINOZA, promovió juicio de amparo en este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Boca del Río; radicado con el número **1355/2023-V**, acto reclamado: Auto de formal prisión dictado el diez de diciembre de dos mil veintitrés, dentro de los autos de la causa penal 06/2023 del índice del Juzgado Primero de Primera Instancia de Medellín, Veracruz, en contra del directo quejoso Hugo Enrique Paz Espinoza, por los delitos de homicidio calificado, daños dolosos y lesiones dolosas; proceso en el que el *aquí tercero interesado* Miguel Ángel Martínez Hernández, tiene el carácter de víctima; con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, en esta propia fecha se ordena emplazar a juicio, por medio de edictos, al citado tercero interesado **Miguel Ángel Martínez Hernández**, a fin de que comparezca dentro del plazo de treinta días contado a partir del siguiente día hábil al de la última publicación de los edictos, a este juzgado a deducir sus derechos en el citado juicio de amparo. Con el apercibimiento que, si en el término transcurrido no comparece por sí o por conducto de su apoderado o de la persona que legalmente la represente, se proseguirá el juicio en todas sus etapas procesales haciéndosele las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por lista de acuerdos.

Atentamente
 Boca del Río, Veracruz, 28 junio de 2024.
 Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Veracruz
Deyahanira Aydeé Chávez Soto Castro
 Rúbrica.

(R.- 558375)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Decimosexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Amparo Directo 202/2024
EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. DECIMOSEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

En los autos del juicio de amparo directo número **D.C. 202/2024**, promovido por María Elena Luna Morales por propio derecho y como albacea de la sucesión a bienes de Gerardo Rosas Corona, contra actos de la **Sexta Sala Civil** y del **Juzgado Quincuagésimo Quinto de lo Civil de Proceso Escrito**, ambos del **Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, cuyo acto reclamado se emitió en el toca de la apelación 566/2018-2, que a su vez deriva del juicio ordinario civil 1118/2016; de las constancias se advierte que se agotaron todas las investigaciones necesarias a fin de localizar un domicilio de la tercera interesada Bertha Alejandra de Velasco Celis de Rivera, en consecuencia, se ha ordenado emplazarla a juicios por **edictos**, los que se publicarán **por tres veces de siete en siete días hábiles**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Periódicos de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; por lo tanto, quedan a disposición de la tercera interesada antes mencionada, en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, copia simple de la demanda y sus anexos; asimismo se le hace saber que cuentan con el término de **treinta días** hábiles que se computarán a partir del día hábil siguiente a la última publicación de los edictos de mérito, para que acuda ante este tribunal colegiado por conducto de su representante o apoderado legal, para los efectos que refiere el artículo 181 de la citada ley, a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista en este tribunal.

Atentamente
 Ciudad de México, a doce de julio de dos mil veinticuatro.
 Secretario de Acuerdos del Decimosexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Marco Antonio Rivera Gracida
 Rúbrica.

(R.- 558415)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Amparo Directo 359/2024
EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. DECIMOSEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

En los autos del juicio de amparo directo número D.C. **359/2024**, promovido por la parte quejosa María Antonia Montes Chávez y Salvador Eduardo Corona Montes, **su sucesión**, contra actos de la **Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, cuyo acto reclamado deriva de los tocas 812/2023, 812/2023/1, 812/2023/2 y 812/2023/3; de las constancias se advierte que se agotaron todas las investigaciones necesarias a fin de localizar un domicilio de los terceros interesados Carlos Javier Hernández Soto y Rafael Butrón García, **su sucesión**, en consecuencia, se ha ordenado emplazarlos a juicio por **edictos**, los que se publicarán **por tres veces de siete en siete días hábiles**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Periódicos de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por lo tanto, quedan a disposición de la parte tercera interesada antes mencionada, en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, copia simple de la demanda y sus anexos; asimismo se le hace saber que cuenta con el término de **treinta días** hábiles que se computarán a partir del día hábil siguiente a la última publicación de los edictos de mérito, para que acudan ante este Tribunal Colegiado, por sí, por su representante o apoderado legal, para los efectos a que refiere el artículo 181 de la citada Ley, a hacer valer sus derechos si a su interés convinieren y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por lista en este Tribunal.

Atentamente
 Ciudad de México, 6 de agosto de 2024.
 Secretario de Acuerdos del Decimosexto Tribunal
 Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Marco Antonio Rivera Gracida
 Rúbrica.

(R.- 558417)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Hidalgo, con sede en Pachuca
“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”
EDICTO

Otorgando Soluciones Drinkee, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted:

En los autos del Procedimiento Laboral 146/2023, promovido por Eduardo Amezcua Vera, en el que demandó ante este Tribunal de Otorgando Soluciones Drinkee, Sociedad Anónima de Capital Variable, diversas prestaciones ordinarias, en acuerdo de doce de julio de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, los cuales se realizarán por dos veces, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 712, párrafos cuarto y quinto, de la Ley Federal del Trabajo, haciéndole saber que podrá presentarse de manera personal o por conducto de apoderado legal, en un plazo que no será inferior a quince días ni excederá de sesenta días, en este Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Hidalgo, con residencia en Pachuca, con domicilio en Boulevard Luis Donald Colosio, número 4604, Segundo Piso, Fracción I, Fraccionamiento del Palmar, Pachuca de Soto, Hidalgo, para que produzca su contestación de demanda, ofrezca pruebas y de ser el caso reconvenga, apercibiéndole que de no hacerlo en dicho termino se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvencción, apercibido que de no hacerlo, se harán las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal a través del boletín judicial, quedando a su disposición en la secretaría de este Tribunal las copias de traslado correspondientes.

Apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por perdido el derecho que debió ejercerse, sin perjuicio de que antes de la audiencia preliminar la parte demandada pueda ofrecer pruebas en contra para demostrar que el actor no era trabajador, que no existió el despido o que no son ciertos los hechos afirmados por la parte actora.

Pachuca de Soto, Hidalgo, doce de julio de dos mil veinticuatro.
Titular del Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado
de Hidalgo, con sede en Pachuca
Jueza de Distrito Brisa Albores Medina
Rúbrica.

(R.- 558182)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana, B.C.

Emplazamiento a la tercero interesada:

Patricia Saavedra Vidal.

En los autos del juicio de amparo 1690/2023-D1, promovido por Norma Alicia Nápoles Carrillo, contra actos del **juez** Primero de lo Civil del Partido Judicial de la ciudad de Tijuana, Baja California y de otras autoridades.

"...IV. Acto Reclamado: Reclamo de las autoridad responsable señalada en el inciso a), la falta de emplazamiento que cumpla las formalidades legales, en el juicio 425/2023 que se siguió ante el mismo, en el que la quejosa debió ser emplazada y llamada a juicio, a fin de respetar su garantía de audiencia, así como seguir un proceso, mismo que no se le notificó, y que además se dictó sentencia, por lo que la quejosa se encuentra en estado de indefensión, con afectación de su patrimonio, por pérdida de los derechos de propiedad y de posesión, del predio que se identifica cómo lote 23, 24 y 25, de la manzana 13, con una superficie de 937.50 metros cuadrados, del fraccionamiento Sonora, La Mesa, Tijuana, Baja California, pues no dio cumplimiento a los artículos 1º y 14, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que bajo su responsabilidad debió de cuidar el emplazamiento y no lo hizo, así como la nulidad e ineficacia de todo lo actuado en el expediente 425/2023.

De la autoridad marcada en el inciso b), se le reclama haber omitido emplazar a la quejosa, para comparecer, contestar y defenderse, ante la autoridad marcada con el inciso a).

De la autoridad marcada con el inciso c) le reclamo inscripción preventiva de fecha 14 de abril del 2023, bajo la partida 6318636, de la sección civil, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, en acatamiento a la autoridad señalada con

Del acto reclamado me enteré el veinticinco de noviembre del dos mil veintitrés..."

Se ordenó emplazar a la tercero interesada Patricia Saavedra Vidal, por EDICTOS haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación apercibidos que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo. En el entendido que se encuentran señaladas las diez horas con treinta minutos del diecinueve de septiembre de dos mil veinticuatro, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio; sin que ello impida que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este órgano jurisdiccional vigilará que no se deje en estado de indefensión a la tercero interesada de referencia.

Atentamente
Tijuana, B.C., 29 de julio de 2024.
Secretaria del Juzgado Decimoprimer de
Distrito en el Estado de Baja California
Alejandra Parra Galván
Rúbrica.

(R.- 558411)

AVISOS GENERALES

Eje Ejecutantes Sociedad de Gestión Colectiva de Interés Público CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo Directivo de esta sociedad, y con fundamento en el artículo 206 de la Ley Federal del Derecho de Autor y en el artículo 124 del Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor, así como los artículos 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, y 48 de nuestros estatutos, se convoca a todos los Socios de Eje Ejecutantes, S.G.C. de I.P., para que asistan, en **segunda convocatoria, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá verificativo a las trece horas del día viernes 13 de diciembre del dos mil veinticuatro**, en las instalaciones del domicilio social de la Sociedad, sito en Calzada Ermita Iztapalapa, número 920 edificio II, Colonia Barrio de Santa Bárbara, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09000, en esta Ciudad de México., bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Nombramiento de escrutadores para verificar el quórum legal.
- 2.- Declaratoria de instalación y apertura de la Asamblea, una vez verificado lo anterior.
- 3.- Lectura, y en su caso, aprobación, del acta de la Asamblea anterior.
- 4.- Ratificación de los miembros del Consejo Directivo y del Comité de Vigilancia que fueron electos en la Asamblea General Extraordinaria en segunda convocatoria el 20 de diciembre de 2022.
- 5.- Designación de delegado especial de la Asamblea.
- 6.- Asuntos generales.
- 7.- Clausura de la Asamblea.

Ciudad de México, a 19 de noviembre de 2024.

Presidente
Lic. Armando Jesús Baez Pinal
Rúbrica.

Secretario
C. Mónica del Pilar del Águila Cortes
Rúbrica.

(R.- 558412)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada de Control Competencial
Fiscalía Especial en Investigación de Delitos contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales
Célula de Investigación Célula: B-II-4 FEIDA
Carpeta de Investigación: FED/SEIDF/UNAI-VER/0001643/2018
EDICTO

Propietario de: 181 máquinas electrónicas, 5 LAP TOPS, 2 servidores; 5 mesas de juego, objetos localizados en el establecimiento denominado "**Casa Blanca**" inmueble ubicado en Kilómetro 192+500 de la Carretera Tampico-Tuxpan, Localidad de Pueblo Viejo, Veracruz con las coordenadas geográficas 22°13'24.9"N – 97°49'53.5" W.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la carpeta de investigación **FED/SEIDF/UNAI-VER/0001643/2018**, instruida en la Fiscalía Especial en Investigación de Delitos Contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales dependiente de la Fiscalía General de la República, por hechos que la ley señala como delito, previsto en el artículo 12 fracción II de la Ley Federal de Juegos y Sorteos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 y 41 del Código Penal Federal, 127, 128, 129, 130, 131, 229, 230, 231 todos del Código Nacional de Procedimientos Penales, se le notifica al PROPIETARIO el acuerdo de aseguramiento de 15 de enero de 2022, que realizó la Fiscalía General de la República, de los bienes de su propiedad o posesión, consistentes en 181 máquinas electrónicas, 5 LAP TOPS, 2 servidores; 5 mesas de juego, localizados en el establecimiento denominado "**Casa Blanca**" inmueble ubicado en Kilómetro 192+500 de la Carretera Tampico-Tuxpan, Localidad de Pueblo Viejo, Veracruz con las coordenadas geográficas 22°13'24.9"N – 97°49'53.5" W, lo anterior al ser considerados instrumentos del delito y localizados en Técnica de Investigación 137/2018 "Cateo" de fecha 28 de noviembre de 2018, en el domicilio citado. Lo que se hace de su conocimiento para que manifieste lo que a su derecho convenga, en términos de lo dispuesto por el

artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, apercibido que transcurrido el término de **noventa días naturales** siguientes a que surta efectos la presente notificación, los bienes asegurados causaran abandono a favor de la Fiscalía General de la República. Poniendo a su disposición las constancias que motivaron el acuerdo ministerial a que se hace referencia, teniendo las oficinas que ocupa esta Célula de Investigación para oír y recibir notificaciones ubicada en Calle Dr. Velasco, número 175, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México.

Atentamente

Ciudad de México, a 29 de agosto de 2024.

La Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Célula B-II-4 de la FEIDA Ciudad de México

Mtra. Fabiola Rubi Lugo Ocaña

Rúbrica.

(R.- 558050)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Economía

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual

Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial

Coordinación Departamental de Nulidades

The Procter & Gamble Company

Vs.

Guangzhou Ideal Houseware Co., Limited

M. 2444058 Momeasy y Diseño

Exped.: P.C. 315/2024(N-63)4018

Folio: 008076

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

Guangzhou Ideal Houseware Co., Limited

NOTIFICACION POR EDICTOS

Mediante escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección, el día 15 de febrero de 2024, identificado con el folio de entrada **004018**; por **JAVIER EDUARDO LIZARDI CALDERÓN**, apoderado de **THE PROCTER & GAMBLE COMPANY**, solicitó la declaración administrativa de nulidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **GUANGZHOU IDEAL HOUSEWARE CO., LIMITED**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y presente dentro del mismo término, su escrito de contestación manifestando lo que a su derecho convenga; apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en los artículos 336, 367 fracción IV, 368 fracción I, 369 y 370 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente

7 de marzo de 2024.

La Coordinadora Departamental de Nulidades

Paola Vanessa Batalla Nuño

Rúbrica.

(R.- 558410)

Fiscalía General del Estado de Baja California
ACUERDO No. 01/2024

ACUERDO POR EL QUE SE DESIGNA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA ENCARGADOS DE GESTIONAR LOS REQUERIMIENTOS A LOS CONCESIONARIOS DE TELECOMUNICACIONES Y, EN SU CASO, LOS AUTORIZADOS Y PROVEEDORES DE SERVICIOS DE APLICACIONES Y CONTENIDOS, ASÍ COMO PARA RECIBIR LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE PARA EFECTOS DEL TÍTULO OCTAVO, CAPÍTULO ÚNICO DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN.

MA. ELENA ANDRADE RAMÍREZ, Fiscal General del Estado de Baja California, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 69 y 70 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 1, 2, 4, 5, 6, 8, 9, 11 párrafo segundo, 14 fracciones I, II, V, X y XVI y 21 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Baja California; y 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 13,14 fracciones I, II, III, IV, V, XXXVI y LIII de su Reglamento, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con el Artículo 21 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función.

Asimismo, su párrafo noveno determina que la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades Federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas y, contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social; así también, la seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos.

SEGUNDO.- Que en fecha 5 de marzo de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide el Código Nacional de Procedimientos Penales, el cual tiene por objeto establecer las normas que han de observarse en la investigación, el procesamiento y sanción de los delitos para esclarecer los hechos, proteger al inocente, procurar que el culpable no quede impune y que se repare el daño, contribuir a asegurar el acceso a la justicia en la aplicación del derecho y, resolver el conflicto que surja con motivo de la comisión del delito, en un marco de respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal y en los Tratados Internacionales de los cuales el Estado mexicano sea parte.

TERCERO.- Que el Artículo 2 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado señala que ésta tendrá como finalidad investigar los delitos y el esclarecimiento de los hechos, procurar justicia de manera eficaz, efectiva y apegada a derecho, combatir y disminuir la delincuencia, prevenir el delito en el ámbito de su competencia, fortalecer el Estado de Derecho, así como promover, proteger y garantizar los derechos de reparación integral, de verdad y de no repetición para la sociedad en general.

CUARTO.- Que el Ministerio Público regirá su actuación por los principios de autonomía, legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, mínima intervención, respeto a los derechos humanos, perspectiva de género, interculturalidad, perspectiva de niñez y adolescencia, accesibilidad, debida diligencia e imparcialidad, acorde a lo enmarcado en el Artículo 4 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado.

QUINTO.- Que, asimismo, la Fiscalía General podrá apoyarse de personal especializado de otras Dependencias gubernamentales cuando la ley, los convenios y las necesidades del servicio lo requieran, estipulen o permitan.

SEXTO.- Que la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión en su Título Octavo, Capítulo Único, establece las bases de colaboración que los concesionarios de telecomunicaciones y, en su caso, los autorizados y proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos, tendrán con las instituciones de seguridad pública y procuración de justicia.

SÉPTIMO.- Que el Artículo 189 párrafo segundo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión prevé que los titulares de las instancias de seguridad y procuración de justicia designarán a los servidores públicos encargados de gestionar los requerimientos realizados ante los concesionarios de telecomunicaciones y, en su caso, los autorizados, así como para recibir la información correspondiente, a través del Acuerdo que habrá de publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

OCTAVO.- Que los concesionarios de telecomunicaciones y, en su caso, los autorizados, deberán colaborar con las instituciones de seguridad pública en la localización geográfica en tiempo real de los equipos de comunicación móvil en los términos establecidos por las leyes, tal como lo dispone el Artículo 190 fracciones I, II, III, IV, V, VIII, IX, X, XI, XII de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, demás relativos y aplicables.

NOVENO.- Que a efecto de cumplir con los principios de funcionamiento de la Fiscalía General del Estado se hace necesario propiciar los medios idóneos para lograr una mejor, pronta y efectiva atención e investigación de los delitos en base a la aplicación de las leyes, fortaleciendo así la justicia y la seguridad pública.

DÉCIMO.- Que en ése contexto, se estima procedente que el titular de la Fiscalía General del Estado delegue facultades a los servidores públicos a su cargo a efecto de que éstos en forma inmediata gestionen ante los concesionarios de telecomunicaciones, los autorizados y los proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos, los requerimientos que realicen para la debida integración de los ilícitos y, además, reciban la información correspondiente, según señalan los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se delegan funciones para que, en representación del titular de la Fiscalía General del Estado de Baja California, de manera conjunta o separada, se gestionen los requerimientos que se realicen ante los concesionarios de telecomunicaciones, autorizados y proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos y, reciban la información correspondiente, previstos en los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, relacionados con la investigación del delito.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se designa al Titular de la Coordinación de Asesores, cargo que actualmente ocupa el Lic. Juan Carlos Buenrostro Molina, de igual manera se designa al Titular de la Dirección de Técnicas de Investigación, cargo que actualmente ocupa el Lic. Carlos Horacio Espinoza Romero y, al Titular de la Fiscalía de Unidades Especializadas, Lic. Fidel Corvera Gutiérrez, delegándoseles las facultades descritas en el Artículo Primero y demás relativos del presente instrumento.

ARTÍCULO TERCERO.- En los casos que estimen procedente, los fiscales o Agentes del Ministerio Público de la Fiscalía General del Estado a cuyo cargo se encuentre la investigación, averiguación previa, carpeta o registro de investigación de que se trate, le solicitarán por escrito debidamente fundado y motivado a los servidores públicos facultados a que se refiere el Artículo anterior, gestionen los requerimientos que se realicen ante los concesionarios de telecomunicaciones, autorizados y proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos, así como para que reciban la información correspondiente, a que se refieren los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

ARTÍCULO CUARTO.- A los precitados datos, documentación e información generada y/o recibida de la colaboración de los concesionarios de telecomunicaciones autorizados y proveedores de servicios de aplicación y contenidos, sólo tendrá acceso el fiscal o Agente del Ministerio Público así como los Agentes Estatales de Investigación que se encuentren a cargo de la investigación, averiguación previa, carpeta o registro de investigación de que se trate, dejándose debida constancia y registro de ello.

ARTÍCULO QUINTO.- Los servidores públicos guardarán confidencialidad y reserva de los datos, documentación e información que mutuamente se proporcionen en ejercicio o con motivo de su actuación y desempeño así como con respecto al cumplimiento del presente Acuerdo, en términos de la normatividad aplicable.

ARTÍCULO SEXTO.- Los servidores públicos que quebranten la secrecía relacionada con la colaboración de los concesionarios de telecomunicaciones, autorizados y proveedores de servicios de aplicación y contenidos así como con la información recibida en ejercicio o con motivo de su actuación y desempeño, hagan uso de la misma en términos distintos a los autorizados o, divulguen cualquier dato, documentación o información relacionada con las mismas, sin causa justificada alguna, quedarán sujetos a las responsabilidades administrativas y penales correspondientes.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y, en el Diario Oficial de la Federación en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 189 párrafo segundo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en los medios de comunicación oficial antes descritos.

ARTÍCULO TERCERO.- Se instruye al titular de cada una de las Fiscalías Regionales, Fiscalías Especializadas, Fiscalías Especiales, Coordinaciones, Direcciones, Unidades, Fiscalías, Agencias del Ministerio Público, Fiscalía de Contraloría y Visitaduría General y demás servidores públicos de la institución del Ministerio Público, a efecto de que realicen las medidas administrativas necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo así como para garantizar el adecuado manejo de dichos datos, documentación e información, en términos de las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

Dado en la Fiscalía General del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a 29 de octubre de 2024.

Atentamente
Fiscal General del Estado de Baja California
Dra. Ma. Elena Andrade Ramirez
Rúbrica.

(E.- 000571)